

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

PÓLIZA:	0501-003863-07
Endoso No.	11
Folio:	74561
MONEDA:	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
22/11/2023 12 Hrs.	22/11/2024 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de: "El asegurado": ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS, A.C. Con Domicilio en: JUAN JACOBO ROUSSEAU NO. 44 , COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11590

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

**MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL**

1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza

Se agrega documento anexo a quedar: 00571730 ZAGAS DE PENASCO Y AUTOTANQUES ZAGAS

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Forma de pago ANUAL y/o CONTADO Agente 94103 GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 7 de Diciembre de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.  
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**Por medio del presente documento, se confirma la cobertura de la empresa Zagas de Peñasco, S.A. de C.V., de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:**

**TIPO:** Seguro de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental

**CONTRATANTE:** **Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C.** Así como las empresas mencionadas en el listado anexo, y/o La Central de Fugas y las Instalaciones Filiales de las empresas Mencionadas o Subrogadas para Servicios Específicos.

**DIRECCION:**  
 Juan Jacobo Rousseau No. 44  
 Col. Nueva Anzures  
 C.P. 11590  
 México D.F.

**ASEGURADO:** Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.

**VIGENCIA:** Desde las 12.00 del 22 de noviembre del 2023, hasta las 12.00 del 22 de noviembre del 2024. Hora local estándar en la dirección del asegurado.

**INTERÉS:** La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- Responsabilidad ante terceros: incluyendo “Lesiones” que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, “Daños y Perjuicios” significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles.
- RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- RC Productos

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

1. Carga y descarga.
2. Responsabilidad Civil Contaminación.
3. Daños por la carga en México.
4. Contaminación por la carga en México.
5. Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
6. Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados en México.
7. Responsabilidad Civil Arrendatario.
8. Responsabilidad Civil Gaseras.
9. Responsabilidad Civil Asumida por contratistas independientes, (caso por caso)
10. Asistencia Legal.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

11. Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de USD 40,000 o de la póliza original, lo que resulte mayor.
12. Daño Moral.
13. Responsabilidad Civil Cruzada.
14. Responsabilidad por el uso y posesión de anuncios luminosos.
15. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y posesión de escaleras y elevadores.
16. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y participación en ferias y exhibiciones.
17. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
18. Responsabilidad Civil por la operación y uso del Restaurante de la Compañía. Comida y Bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
19. Trabajos terminados en México.
20. Responsabilidad Ambiental, incluyendo costos y gastos de:
  - a. Atención a emergencias;
  - b. Contención de contaminantes;
  - c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
  - d. Restauración o compensación ambiental;
  - e. Caracterización de sitios contaminados, y
  - f. Remediación de sitios contaminados.

**SUMA  
ASEGURADA:**

**Sección A:**

RC General **USD 10,000,000** por cualquier ocurrencia

**Sección B:**

RC Contaminación (Súbita y Accidental) **USD 10,000,000** por cualquier ocurrencia

**Sección C:**

RC Productos **USD 10,000,000** por cualquier ocurrencia

RC Vehículos **USD 10,000,000** por ocurrencia cualquier

Responsabilidad Ambiental **USD 10,000,000** por ocurrencia cualquier

Para las coberturas de Contaminación, Productos y Vehículos, aplica un agregado anual de **USD 20,000,000**. Por lo anterior, se confirma que en caso de un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas de la póliza, incluyendo la Sección A, Sección B y Sección C, se reinstalará en automático la suma asegurada de la póliza.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**DEDUCIBLE /**  
**PUNTOS DE**  
**EXCESO**  
**(incluyendo gastos**  
**y costos):**

- Opción 1: 10% de la pérdida con mínimo de USD \$ 10,000 y máximo de USD \$ 30,000 todo y cada reclamo.

Todos los deducibles se aplicarán a toda y cada pérdida, incluyendo gastos de defensa y honorarios.

**JURIDICCIÓN:** Mexicana.

**TERRITORIO:** República Mexicana.

**CONDICIONES**  
**ESPECIALES:**

- A seguir el texto PCA94.
- No subrogación de derechos en contra de empresas filiales o subsidiarias.
- Cláusula de Reaseguro Facultativo Proporcional NMA 2774 modificado como adjunto.
- Cláusula de Control de Reclamos, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952, como adjunto.
- Extensión de RC Vehículos, como adjunto.
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Se toma nota y se acuerda que esta Póliza cubre al Asegurado por los riesgos que surjan de la transportación de sus bienes en Ferrocarril, únicamente dentro de la República Mexicana.
- LMA 5396 – Exclusión de Enfermedades Contagiosas.
- Exclusión de Riesgos Cyber, como adjunto.
- Cláusula de No Cancelación. Por tratarse de Seguros Obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

- Bono por no reclamos del 10% de la prima neta de riesgo, sujeto a la renovación.

**INFORMACION**

**ACTIVIDAD:** El asegurado está formado por un grupo de empresas afiliadas que realizan distribución y suministro de gas licuado de petróleo, ya sean tanques como cilindros estacionarios o portátiles que sirven de forma comercial, industrial y residencial.

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de Gas Licuado de Petróleo incluyendo:

- Instalación y reparación de equipo.
- Plantas de almacenamiento.
- Estaciones de carburación.

**CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS**

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

- a. El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto, dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.
- b. El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- c. El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- d. El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)**

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02  
NMA2952

**EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES**

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Exclusión 7.1 de la Sección A, esta póliza se extiende a aplicar a la Responsabilidad que surja de la posesión o uso de un vehículo motor o tráiler por parte del Asegurado.

La cobertura dentro de esta Extensión, aplicará bajo las siguientes circunstancias:

- a) Que en el momento de la Lesión y/o Daño que de lugar a una Responsabilidad, el Asegurado tenga una Póliza de Responsabilidad Civil Automóviles, válida y vigente, como sea requerido por cualquier ley en relación a la Responsabilidad derivada de la propiedad, operación o uso de un vehículo de motor o tráiler (de aquí en adelante conocida como Póliza Primaria de Responsabilidad).
- b) La cobertura de esta Extensión aplicará en exceso de los límites disponibles de la Póliza Primaria de Responsabilidad, descrita en el punto a) anterior.
- c) La cobertura dentro de esta Extensión seguirá los términos y condiciones de la Póliza Primaria de Responsabilidad y la Aseguradora será responsable por aquellos siniestros que habrían sido cubiertos por la Póliza Primaria de Responsabilidad pero que no hubieran alcanzado los límites.
- d) Sujeto al punto b) anterior, la Responsabilidad de la Aseguradora dentro de esta Extensión está limitada al monto de **USD 8,000,000 / USD 16,000,000** con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una sola causa.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMATICA**

Está **póliza** deberá incluir como **Asegurado** cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el **Asegurado**, subsecuentemente a la incepción de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez porciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la **Aseguradora** lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el **Asegurador** dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

**ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA**

(para uso en pólizas de Responsabilidad)

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
  - a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
  - b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
  - c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396  
 17 de Abril del 2020

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**BONO POR NO RECLAMOS**

En consideración de la prima cobrada por esta Póliza a la que se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono por no siniestros del 10% pagadero neto de la comisión del corredor al vencimiento de esta Política (365 días) sujeto a:

- i) no hay pérdidas pagadas o pendientes bajo esta Póliza, o circunstancias notificadas.
- ii) la renovación ofrecida y obtenida por todos Reaseguradores y Corredores Actuales.

Todos los demás términos y condiciones sin cambios.

**TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL****SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94****1. CLAUSULA OPERATIVA**

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costos de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

**2. INDEMNIDAD A OTROS**

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

**3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS**

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

**4. GASTOS DE DEFENSA**

La Compañía también pagará todas las costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

**4.1.** en la investigación, defensa o liquidación de

**4.2.** como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

**5. LIMITES DE INDEMNIDAD**

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

**SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA**

**6. SECCION A - INDEMNIDAD**

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

**6.1.** Polución

**6.2.** o en conexión con cualquier producto.

**7. SECCION A - EXCLUSIONES**

Esta Sección no cubre responsabilidad:

**7.1.** Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

**7.1.1.** Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.

**7.1.2.** Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.

**7.1.3.** Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.

**7.1.4.** Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

- 7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías naveables interiores).
- 7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:
  - 7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).
  - 7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
  - 7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenido específico.

## SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

### 8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

### 9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1. Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

## SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

### 10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

### 11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**11.4.** Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

**12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA**

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

**12.1.** Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.

**12.2.** Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.

**12.3.** Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.

**12.4.** Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

**12.5.** Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:

**12.5.1.** Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

**12.5.2.** Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

**12.6.** Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

Si cualquier Producto de una tanda preparada o adquirida causa daño a bienes de o lesiones a más de una persona, el daño a los bienes de todas las personas y todas las lesiones resultantes de esa tanda serán considerados como provenientes de una única causa originadora.

**12.7.** Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

**12.8.** Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

**13. CONDICIONES GENERALES**

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

**13.1.** El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

**13.2.** Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

**13.3.** El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**  
**Desde** 22/11/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2024 12 Hrs.

**13.4.** Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

**13.5.** La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejerce la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

**13.6.** Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de México. La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

**13.7** Cualquier frase o palabra de esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de México. La Póliza y la Cédula se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.

**13.9.** Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

ESTA ES UNA TRADUCCION LIBRE EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECErá EL TEXTO ORIGINAL EN INGLES

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Desde** 22/11/2023 **Hasta** 12 Hrs. 22/11/2024 **12 Hrs.**

Asegurado	Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.	Id certificado	
Dirección	KM. 88.1 CARRETERA SONOYTA PEÑASCO	R.F.C.	ZPE030303FH2
Colonia	PUERTO PEÑASCO	C.P.	83550
Ciudad	PUERTO PEÑASCO	Estado	SONORA

**RELACION DE UBICACIONES**

Domicilios de Riesgo							
Nombre, Denominación o Razón Social	RFC	Tipo de Instalación	Calle y Número	Colonia o Población	Código Postal	Municipio o Delegación	Entidad Federativa
		Planta de Distribución					
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.	ZPE030303FH2	PLANTA DE DISTRIBUCIÓN PEÑASCO	KM. 87+000 DE LA CARRETERA SONOYTA-PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
		Expendio al Público					
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.	ZPE030303FH2	EST DE CARB PLANTA	KM. 87+000 DE LA CARRETERA SONOYTA-PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.	ZPE030303FH2	EST DE CARB JOSEFA	BOULEVARD JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE 39 ESQUINA	PUERTO PEÑASCO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PECASCO, S.A. DE C.V.	ZPE030303FH2	EST DE CARB OCAÑA	BOULEVARD SAMUEL OCAÑA Y CALLE CONSTITUCIÓN	LOPEZ MATEO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB GODOY	CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y BOULEVARD GODOY	PUERTO PEÑASCO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB SOBARZO	BOULEVARD JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE ALEJANDRO SOBARZO SIN NÚMERO	PUERTO PEÑASCO	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB CARRANZA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, ENTRE CALLE 23 Y 24	OBRERA	83555	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB SINALOA	CALLE 10 ENTRE CALLE ÁLAMOS Y NARANJOS,	FRACCIONAMIENTO PEÑASCO	83554	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	ESTA DE CARB LÓPEZ PORTILLO	BOULEVARD FRANCISCO HIGUERA PADILLA Y AVENIDA #50, NÚMERO 321	SAN RAFAEL	83553	PUERTO PEÑASCO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB ISLA 40	CALLE 40 Y AV. QUIROZ Y MORA	SANTA CECILIA	83624	CABORCA	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB SONORA	AVENIDA SONORA Y CALLE RAFAEL MUÑOZ, SIN NÚMERO	INDUSTRIAL	83640	CABORCA	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	ESTA DE CARB Y GRIEGA	CARRETERA CABORCA - DESEMBOQUE KM. 59, POBLADO GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	CABORCA	83734	CABORCA	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB ISLA ALTAR	CARRETERA ALTAR-SARIC ENTRE HUMBERTO ZAZUETA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	BELLA VISTA	83750	ALTAR	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB ISLA PAGASA	CARRETERA LAS CALABAZAS ESQUINA CON CALLE GARCÍA MORALES	PAGASA	83690	CABORCA	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB ISLA PUEBLO VIEJO	AVENIDA "I" SUR FINAL	PUEBLO VIEJO	83664	CABORCA	SONORA

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB PITIQUITO	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y CARRETERA INTERNACIONAL No. 54	PITIQUITO	83690	PITIQUITO	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB SAN LUIS	LOTES 3 Y 10 DE LA MANZANA 633, DE LA REGION 01, DEL FUNDAMENTAL	PLUTARCO ELIAS CALLES SONOYTA	83570	PLUTARCO ELIAS CALLES SONOYTA	SONORA
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	EST DE CARB 16 DE SEPTIEMBRE	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 21	DUNAS	83570	PLUTARCO ELIAS CALLES SONOYTA	SONORA
		Transporte					
AUTOTANQUES ZAGAS, S.A. DE C.V.	AZA061117TR5	TRANSPORTADORA	KM. 88.1 CARRETERA SONOYTA - PEÑASCO	EJIDO SAN RAFAEL	83550	PUERTO PEÑASCO	SONORA
		Central de Guardia					
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V	ZPE030303FH2	OFICINA CENRAL DE GUARDA	CALLE OBREGÓN OESTE #319, COLONIA INDUSTRIAL	CABORCA	83640	CABORCA	SONORA

**PARQUE VEHICULAR**

Auto-tanques								
Vehículo					Recipientes No Desmontable			
No. Económico	No. de Serie	Marca	Modelo	Placas	Marca	Capacidad (litros)	No. de Serie	Fecha de Fabricación
R-07	3C7WRAKT8GG241357	DODGE	2016	VB67200	ATHSA	5,000 LTS	ATH-192-C	2016
R-08	3C7WRAKTXGG263117	DODGE	2016	VB67199	ATHSA	5,000 LTS	ATH-187-C	2016
R-09	3C7WRAKT3GG339244	DODGE	2016	VB67321	CYNSA	5,800 LTS	AT-03842	2003
R-10/AT-02	1FDKF7088PVA34725	FORD	1993	ZWN7175	AMERIKCAN TANK	9,800 LTS	103693	1993
R-11/AT03	3C7WRAKTXHG575696	DODGE	2017	VC-00322	CYNSA	5,500 LTS	AT-051120	2017
R-12/AT-04	3HAMMAAR58L696888	INTERNATIONAL	2008	VB37567	CYNSA	17,200 LTS	AT-081403	2008
R-14	1GDM7H1J8VJ507065	CHEVROLET	1997	VB37566	TRINITY INDUSTRIES	9,460 LTS	114529	1982
R-15	1GBM7H1P3VJ105967	GMC	1997	VB37551	DELTA TANK	9,460 LTS	AD 3975	1972
R-16	3ALHCYDJ3HDHY6740	FREIGHTLINER	2017	VB67395	ATHSA	24,000 LTS	ATH-178-C	2016

**PÓLIZA:** 0501-003863-07  
**Endoso No.** 11  
**MONEDA** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 22/11/2023 **Hasta** 22/11/2024  
**12 Hrs.** **12 Hrs.**

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

AT-17	1FDAF5GY7HEE52629	FORD	2017	VE-87785	ATHSA	7,500 LTS	ATH-085-A	2017
AT-18	1FDAF5GY5HEE52628	FORD	2017	VE-87786	ATHSA	7,500 LTS	ATH-083-A	2017
AT-19	1FDAF5GY5HEE52631	FORD	2017	VE-87789	ATHSA	7,500 LTS	ATH-084-A	2017

**Vehículos de Reparto**

No. Económico	No. de Serie	Marca	Modelo	Placas
C-01	3N6DD25TXEK109888	NISSAN NP 300	2014	VB37071
C-02	MR0CX8CB2P0429365	TOYOTA HILUX	2023	UT-3502-A
C-03	3N6DD25X4FK050518	NISSAN NP 300	2015	VB37304
C-04	MR0CX8CBXN0428252	TOYOTA HILUX	2022	US-1211-A
C-05	3N6DD25T3EK050568	NISSAN NP 300	2014	VB37072

**Transportes**

Tracto					Semirremolque					
No. Económico	Marca	Modelo	No. de Serie	Placas	PG	Placas	Marca	Capacidad (Litros)	No. de Serie	Fecha de Fabricación Recipiente
F-02	INTERNATIONAL	2008	3HSCNATP98N67053	048-DV5	PG-2520-A	018-WA7	CYTS	45,690	3A9TB25727G041006	2007
					PG-2520-B	019-WA7	CYTS	45,690	3A9TB25747G041007	2007
F-03	FREIGHTLINER	2020	3AKJHHD12LSLX0624	VE97742	PG-2573-A	091-WA7	CYTS	45,690	3A9TB25767G041039	2007
					PG-2573-B	092-WA7	CYTS	45,690	3A9TB25727G041040	2007
F-04	FREIGHTLINER	2024	3AKJHHD11RSUY3148		PG-2950-A	08UB9T	TYTAL	45,000	3T1L1T427JC000103	2018
					PG-2950-B	09UB9T	TYTAL	45,000	3T1L1T429JC000104	2018

**Mismas que no afecta el tonelaje anual.**

**Los demás términos y condiciones no sufren alteración alguna. Anotado en los registros de esta institución.**

**"POLIZA NO CANCELABLE" (CONFORME A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO).**